



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-04695211-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Enero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2019-90457087- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1657-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-90468041-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **53/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.18 16:39:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.18 16:39:01 -03:00

## ACUERDO DE PARTES

En la ciudad de Dolores, a los 23 días del mes de setiembre de 2019, se reúnen por una parte Juan Emilio Alberdi ( DNI 14.389.944) y Héctor Adolfo Tonna (DNI 11.634.566) en su carácter de Apoderados de Theagas S.A. quienes acreditan su personería mediante Poder General Amplio de Administración y Disposición el cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, con domicilio en Autovía 2 Km. 203 de la Localidad de Dolores, donde también lo constituyen a los efectos de estos actuados y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en la calle Chacabuco Nº 92 de la ciudad de Chascomús, representados por José Luis Forciniti Secretario General y Julio Cesar Aguirre Secretario Gremial, conjuntamente denominadas LAS PARTES

### Y CONSIDERANDO:

Que las partes celebraron un convenio con fecha 19 de julio de 2019, el cual se encuentra en tramite de homologación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y que vence el 30 de setiembre de 2019.-

Que subsiste la situación económica que diera motivo a la celebración del convenio anterior, y en un todo conforme con las previsiones del mismo, es necesario prorrogar su vigencia en las mismas condiciones pactadas en esa oportunidad y con las modificaciones introducidas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que la empresa acompaña certificación expedida por Contador Publico Independiente que acredita que continua la baja sensible de las ventas que se acompañó en el convenio anterior citado.

Que la empresa THEAGAS ha dado estricto cumplimiento al Convenio firmado con SMATA el 19 de julio de este año manteniendo la totalidad del personal, no realizando ningún despido por causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.

Que en función de lo establecido en la clausula segunda ultima parte del convenio de fecha 19/7/2019 se viene a solicitar la prorroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Que, la situación descrita, ha sido denunciada en el marco de la Ley 24.013, arts. 98 concordantes y subsiguientes, Decreto 328/88 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a conservar las fuentes de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el convenio firmado el 19 de julio de 2019 por tres (3) MESES, con vigencia desde el 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 durante los cuales la empresa mantiene su compromiso de no realizar despidos fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.---

-----

FORNIA  
SMAVA  
SEC. CIASCOMIA

33856.324  
MAY 16 1987  
CMTIC

011 2144 7882  
L...  
0

30410813  
MAY 16 1987  
MAY

6. Med...  
24854874

DUQUES  
CONZALS  
DNI: 3441670

8071420146  
DNI 37014346

D.M.I. 34416687  
D.M.A.I. MATIAS  
DNI 3441651

AVZ. 132398M.  
MAY 16 1987

LAUREN...  
DNI 3348558  
MAY 16 1987  
DNI 37.014.304

5 MAY 16 1987  
39229353

36.429 529  
Arnaldo  
Figuerado

30856476  
MAY 16 1987  
DNI 37.014.304

33418701  
MAY 16 1987

2227681  
MAY 16 1987

33418701  
MAY 16 1987

37014346  
MAY 16 1987

33418701  
MAY 16 1987

36.429 529  
MAY 16 1987

**CLAUSULA SEGUNDA:** La empresa abonaran los salarios de la siguiente manera: A partir del 01/10/2019 al 31/12/2019, se considerará como No Remunerativo a los fines de determinar la base de calculo de las Contribuciones de Seguridad Social (SIPA, INDDJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79% de cualquier concepto remunerativo que hubiere correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las ART, como así también el Aporte Sindical. Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la Seguridad Social no podrá ser inferior al limite previsto por el primer párrafo del articulo 9 de la ley 24.221. Se aclara igualmente que el importe devengado en concepto de sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del año a abonarse el 18/12, quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas.-----

**CLAUSULA TERCERA:** Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente acuerdo.-----

**CLAUSULA CUARTA:** Que las partes consideran el presente como ACUERDO MARCO de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15 de la Ley 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal. -----

**CLAUSULA QUINTA:** Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el art. 98 y SS de la Ley 24.013, Dec. 328/88, 265/02 y Decreto. 633/18. -----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES

SINDICATO

  
JOSE LUIS FORCINITI  
SECRETARIO Gremial SMATA  
Sec. CHASCOMUS

  
JULIO AGUIRRE  
Secretario Gremial SMATA  
Sec. Chascomús

  
EMPRESA  
HEAGAS S.A  
SECCION TONN  
INDUSTRIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1657-20 Acu 53-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.